

Indescontables continúan en el Estado en
que se en cuenta con ella y subsecundario:
En vista de esta exposición y de las diligencias hechas
por el Ayuntamiento de la ciudad: Que
mediante aquellos señores de Bages no pueden
aportar ni aun por el organo Reglamentario
por los señores ni el ypoico de Real y quida de
señores y muchos de ellos por lo que se
la dotación del Sr. Alcaide mayor de la ciudad por
repartimiento de canal así como la del Sr.
Juan D. Antonio Mender que consiste en tres
cientos ducados anuales, y que la que se trata de cre-
ar debe gravarse en la misma forma que si-
endo conciliar el bien público con el posible
Economía atendiendo a que el Sr. D. Juan
se contenta con el año de 1800 de 100 ducados
gravemente en forma y con poca esperanza
de quietud en la vida muchos años, pero la
indignidad de la Sr. D. Juan de los señores
para el Sr. D. Juan Mender al cual cuando
fallere de actual se le agregara la dotación
con el Sr. D. Juan Mender asignándole por su
parte de a una la de 100 ducados
que siempre disfrutara por cuanto aquella
quida con el Sr. D. Juan Mender al cual fallere de
D. Antonio Mender: a cuyo fin y para
solicitar del Gobierno el competente
modo y aprobación según correspondiere

